Municipalidad de Lince

MUNICIPALIDAD DE LINCE
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y PROCESOS
26 ENE 2015
RECIBIDO
Reg. N°:
Hora: 12:27m Firma:

ORDENANZA Nº 344 - 2015-MDL

Lince, 26 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo precisa en el articulo 195° inciso 4 de la Carta Magna, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Titulo II, Capitulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente en el ejercicio, siendo el Valor de la UIT para el 2015 el monto de S/. 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 374 -2014-EF de fecha 30 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en merito al segundo párrafo del Art. 14° de la citada Ley, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autoevaluó y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Municipalidad
de **Lince**

ORDENANZA Nº 344 - 2015-MDL

Lince, 26 de enero de 2015

Que, de conformidad con el Art. 15° del citado cuerpo legal, establece que la obligación de pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, ENTRE OTROS, CORREPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

ARTICULO PRIMERO.-

El monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2015 siendo el 0.6% de la UIT, equivalente a S/. 23.10 (VEINTE Y TRES CON 10/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo a lo señalado por el artículo 13° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
	Pago al Contado: 28 de febrero 2015	Enero	: 28 de febrero 2015
		Febrero	: 28 de febrero 2015
		Marzo	: 31 de Marzo 2015
		Abril	: 30 de abril 2015
		Mayo	: 30 de mayo 2015
		Junio	: 30 de junio 2015
		Julio	: 31 de julio 2015
		Agosto	: 29 de Agosto 2015
		Septiembre	: 30 de septiembre 2015
		Octubre	: 31 de octubre 2015
		Noviembre	: 28 de Noviembre 2015
		Diciembre	: 31 de Diciembre 2015
	Pago Fraccionado:		
	Primera Cuota : 28 de febrero 2015		
	Segundo Cuota: 30 de mayo 2015		
	Tercera Cuota : 29 de agosto 2015		
	Cuarta Cuota : 28 de noviembre 2015		

Municipalidad
de **Lince**

ORDENANZA Nº 344 - 2015-MDL

Lince, 26 de enero de 2015

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios, se les concederá, a los Contribuyentes, tres (3) días posteriores a la fecha de vencimiento, en lo que se condonara los intereses moratorios solo aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

ARTICULO TERCERO.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

A. PAGO TOTAL ANUAL AL CONTADO

Descuento del 12% si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2015 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

B. PAGO SEMESTRAL

a) Descuento del 8%, si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2015 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

b) Descuento del 8%, si cancelan el segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Sétima Cuota de los Arbitrios Municipales 2015.

C. PAGO BIMESTRAL

Descuento del 4%, a partir del Segundo Trimestre de los Arbitrios Municipales 2015: Por el mes de pago mas el pago adelantado de un mes como mínimo, asimismo el descuento del 4% al pago mínimo de dos (02) meses vencidos según liquidación en la vía en que se encuentre o al ponerse al día hasta el mes de pago correspondiente según liquidación en la vía en que se encuentre.

ARTICULO CUARTO.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERA EL BENEFICIO

En todas las modalidades de descuento por pronto pago descritas en el Artículo Tercero el incentivo será aplicado por predio.

En el caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el art. 3° literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, en la aplicación de la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Municipalidad
de **Lince**

ORDENANZA Nº 344 - 2015-MDL

Lince, 26 de enero de 2015

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prorroga si fuera el caso.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DE LINCE
MAX SILVA ALVAN
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LINCE
MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE